

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA SEDE OPERATIVA DEL CENTRO BLOCKCHAIN DE CATALUÑA (CBCat) EN LA CIUDAD DE GIRONA, Y PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE DICHO CENTRO

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Gloria Plana Yanes, concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2021002927 de fecha 16 de febrero de 2021, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con sede corporativa en la plaza de Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

De otra, el Sr. Xavier Carbonell Roura, Director Gerente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con DNI [REDACTED] en uso de las delegaciones conferidas en la sesión del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona de fecha 10 de julio de 2006, NIF Q0873001B, y domicilio en la Avenida Diagonal 452 de Barcelona (08006).

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, en su condición de fedatario público municipal.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, las entidades locales tienen competencias en los ámbitos de la participación ciudadana, de la autoorganización, de la identidad y la representación locales, de la sostenibilidad ambiental y la gestión territorial, de la cohesión social, de las infraestructuras de movilidad, de la conectividad, de la tecnología de la información y de la comunicación, de los abastecimientos energéticos y de la gestión de recursos económicos, con el alcance que fijan la presente Ley y la respectiva legislación sectorial. Que de acuerdo con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para promover el progreso económico y social de Cataluña y de sus ciudadanos, basados en los principios de la solidaridad, la cohesión, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Girona, en el marco del proyecto "Girona, Ciudad Tecnológica", tiene el interés y la voluntad de potenciar estrategias de innovación social y digital, apostando por nuevas herramientas tecnológicas líderes que, aplicadas a la gobernanza local, ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fomenten la cohesión social, la competitividad del tejido empresarial de la ciudad y el progreso económico y social del territorio.

TERCERO. - Que, dentro de este marco, el Ayuntamiento de Girona quiere convertir la ciudad de Girona en un referente en innovación, tecnología y digitalización, con el impulso de proyectos punteros y estratégicos que reviertan en la atracción de empresas del ámbito científico y tecnológico, como vectores para la creación de empleo de calidad, la retención de talento, la diversificación del modelo productivo de la ciudad y la reactivación económica del conjunto del territorio.

CUARTO. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona es una corporación de derecho público constituida el 14 de octubre de 1886, regulada por la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona presta servicios a las empresas, contribuyendo a la regeneración del tejido económico y a la creación de empleo, y consagrando su función de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

QUINTO. - Que el Gobierno de la Generalitat de Cataluña aprobó en 2019 la estrategia Blockchain de Cataluña, con el objetivo de posicionar Cataluña como un país líder en su uso y desarrollo.

SEXTO. - Que en el marco de sus competencias, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona ha impulsado la creación del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), una iniciativa que debe servir de eje de desarrollo y de nexo de unión entre las comunidades local y global, de un ecosistema altamente innovador, que fomente el crecimiento económico y tecnológico, y que proyecte Cataluña como líder internacional.

SÉPTIMO. - Que el Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) tiene como finalidad acelerar la adopción de activos digitales y tecnologías descentralizadas (DLTs), plataformas base para una rápida y completa digitalización en Cataluña, y promoverlas entre todos y cada uno de los sectores industriales y entre aquellos actores, individuales o colectivos, privados o institucionales, potencialmente implicados.

OCTAVO. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona tiene la voluntad de descentralizar la actividad del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), por lo que ha abierto un proceso de selección para que diferentes ciudades catalanas presenten candidatura para establecer su sede.

NOVENO. - Que en fecha 19 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Girona ha recibido un comunicado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona invitando al consistorio a presentar candidatura para establecer la sede operativa del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) en la ciudad de Girona, al ser ésta una ciudad que, por su dimensión, situación geográfica, equipamientos y estructura socioeconómica puede optar a acoger su sede.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de proyectar la ciudad como centro neurálgico de desarrollo tecnológico, vertebrador de un crecimiento económico equilibrado, innovador, eficiente, sostenible e inclusivo para toda la ciudadanía, y por este motivo ha presentado candidatura para establecer la sede operativa del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) en la ciudad de Girona, una candidatura que ha contado con el apoyo de la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Girona, la Diputación de Girona, la Universidad de Girona y la Asociación de Empresas de Nuevas Tecnologías de Girona (AENTEG).

UNDÉCIMO. - Que en fecha 27 de noviembre de 2020, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona ha resuelto favorablemente la candidatura presentada por el Ayuntamiento de Girona para que la ciudad de Girona se convierta en la sede operativa del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat).

DUODÉCIMO. - Que el Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), con sede en la ciudad de Girona, se proyecta como el punto neurálgico encargado de instaurar la tecnología Blockchain y otras tecnologías descentralizadas en Cataluña, adquiriendo la ciudad un papel primordial en lo que se refiere a la transferencia de conocimiento, la competitividad territorial y el posicionamiento de Girona como territorio líder en el uso y desarrollo de tecnologías DLT.

DECIMOTERCERO. - Que las actividades que desarrolla la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, a través del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven la dinamización económica y tecnológica y la generación de empleo, de acuerdo con las líneas estratégicas del plan de gobierno del Ayuntamiento de Girona 2019-2023.

DECIMOCUARTO. - Que el artículo 15. c) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa y con carácter extraordinario, cuando se trate de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública. Que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

DECIMOQUINTO. - Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, línea estratégica "Promoción", programa "Fomento de la transición tecnológica" del área de Promoción Económica, prevé una línea de subvención directa destinada a impulsar la dinamización económica, la atracción de talento, la generación de empleo y la proyección de Girona en el ámbito tecnológico, a través de las actividades desarrolladas por el Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona.

DECIMOSEXTO. - Que la excepcionalidad del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) como único centro existente destinado al desarrollo y el impulso de la tecnología Blockchain en Cataluña, justifica el interés económico que representa para la ciudad de Girona acoger este centro en cuanto al fomento de la actividad económica, la atracción de talento, la generación de empleo y la proyección de Girona en el ámbito tecnológico.

DECIMOSÉPTIMO. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, es la entidad impulsora y gestora del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), asumiendo esta entidad las competencias funcionales y organizativas del centro, así como el despliegue de las actividades e iniciativas que desde éste se realizan para el fomento, la implementación y el desarrollo de la tecnología Blockchain en Cataluña.

A tenor de los antecedentes expuestos, ambas partes declaran que comparten unos intereses comunes en cuanto al fomento de la dinamización económica, la atracción de talento y la generación de empleo en la ciudad de Girona, por medio, entre otros, de la promoción del sector de las nuevas tecnologías digitales que se realiza desde el Centro Blockchain de Cataluña (CBCat).

Por todo ello, y con el objetivo de regular las condiciones de concesión de la subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, se establece este convenio que se regirá por los siguientes pactos:

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Girona del presente año, destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de la estructura de la sede operativa del Centro de Blockchain de Cataluña (CBCat) en la ciudad de Girona, y para el desarrollo, promoción y difusión del programa anual de actividades de dicho centro.

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de estructura, organización, promoción y funcionamiento necesarios para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) con sede

operativa en la ciudad de Girona del ejercicio 2021, cuyo proyecto y presupuesto figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (tecnología de la información y de la comunicación).

SEGUNDO. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B.

TERCERO. - Actividad subvencionada

Actividad subvencionada: Gastos ordinarios de estructura, organización, promoción y funcionamiento necesarios para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona del ejercicio 2021, para el correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de las finalidades que tiene encomendadas la entidad.

Presupuesto de gastos de las partidas de estructura presentado por la entidad, por las que se solicita subvención:

Presupuesto de gastos de estructura (2021): 248.422,00 €
Presupuesto de gastos de estructura (2022): 290.000,00 €
Presupuesto total de gastos de estructura (2021-2022): 538.422,00 €

Presupuesto global de gastos del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) presentado por la entidad:

Presupuesto total de gastos presentado por la entidad (2021): 545.902,00 €
Presupuesto total de gastos presentado por la entidad (2022): 585.000,00 €
Presupuesto total de gastos presentado por la entidad (2021-2022): 1.130.902,00 €

CUARTO. - Importe de la subvención

El importe de la subvención es de cien mil euros (100.000,00 €). Ésta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto municipal:

75.000 € 2021 100 92010 48000 - Relaciones Institucionales
25.000 € 2021 600 43300 48000 - Fomento de la Actividad Económica y el Empleo

QUINTO. - Gastos subvencionables y período de ejecución

5.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen de acuerdo con la finalidad, la memoria y el presupuesto de gastos presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, y se lleven a cabo en el plazo de ejecución establecido en el presente convenio.

Éstos podrán ser gastos ordinarios de estructura, organización, promoción y funcionamiento necesarios para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona del ejercicio 2021, para el

correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de las finalidades que tiene encomendadas la entidad.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización del período de ejecución.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

- 5.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.
- 5.3 Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de Administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución, y siempre que así lo prevean las bases específicas. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso son gastos subvencionables:
- a) Los gastos de amortización
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales
- 5.4 Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).
- 5.5 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, salvo que por las especiales características del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 5.6 Se permite que la entidad beneficiaria subcontrate las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad.
- En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art. 46 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Tampoco no podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS y el art. 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGLS).
- Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Gerona.
- 5.7 El período de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO. - Compromisos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona

- 6.1 Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 6.2 Establecer la sede operativa del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) en la ciudad de Girona, y definir y ejecutar el programa anual de actuaciones del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), el cual debe tener como objetivo principal el posicionamiento de Girona como territorio líder en el uso y la implementación de tecnologías DLT. Con las siguientes líneas de trabajo:
 - Acciones de atracción y retención de talento, inversión y empresas en tecnologías DLT
 - Acciones de dinamización del ecosistema con la organización de foros periódicos y bolsas de empleo
 - Acciones de estudio e investigación sobre el desarrollo de las plataformas blockchain a nivel mundial, para establecer conexiones institucionales y empresariales
 - Acciones de investigación académica y actividades de formación
 - Acciones de difusión para dar a conocer Cataluña como país *Blockchain-friendly*
 - Acciones de impulso en la adopción de la tecnología blockchain y en la creación de infraestructuras dirigidas al tejido empresarial y académico
- 6.3 Garantizar la participación de representantes del Ayuntamiento de Girona y la del tejido empresarial gerundense, en los órganos de gobernanza del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat).
- 6.4 Realizar búsqueda de financiación pública y privada para cubrir los gastos ordinarios derivados de la gestión y funcionamiento del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat).
- 6.5 Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador en el desarrollo de las actividades organizadas en el Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el pacto duodécimo.
- 6.6 Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación. A efectos de la difusión, será necesario presentar una maqueta previa a los servicios técnicos correspondientes del Ayuntamiento de cualquier adaptación o uso que se haga de la imagen corporativa, a los efectos que den su conformidad. El Gabinete de prensa de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona coordinará, junto con el del Ayuntamiento de Girona, la difusión en prensa de los distintos eventos organizados por la entidad y en los que se requiera la presencia de un/a representante municipal.
- 6.7 Ceder al Ayuntamiento de Girona diversas fotografías de las actividades que se organicen en el Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) libres de derechos y sin restricciones de uso por parte de terceros.
- 6.8 Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo que se establece en el pacto noveno.
- 6.9 Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo a la normativa aplicable.

- 6.10 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6.11 Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
- 6.12 Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- 6.13 Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.14 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera éste importe.
- 6.15 Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria y de actividades, así como otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean de aplicación.
- 6.16 La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 6.17 La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad, incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 6.18 Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean aplicables.

SÉPTIMO. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona

- 7.1 Colaborar en la búsqueda de un espacio para la ubicación de la sede operativa del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) en la ciudad de Girona, preferentemente en un espacio de la Universidad de Girona.
- 7.2 Efectuar una aportación económica de cien mil euros (100.000,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos ordinarios de estructura, organización, promoción y funcionamiento necesarias para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona del ejercicio 2021, para el correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de las finalidades que tiene encomendadas la entidad. Con cargo a las partidas presupuestarias:
75.000,00 € 2021 100 92010 48000 - Relaciones Institucionales
25.000,00 € 2021 600 43300 48000 - Fomento de la Actividad Económica y el Empleo
- 7.3 El Ayuntamiento de Girona se compromete a dotar a una partida presupuestaria con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2022 por importe de 100.000,00 euros (100.000,00 €) para sufragar los gastos ordinarios de estructura, organización, promoción y funcionamiento necesarias para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona del ejercicio 2022. Esta aportación estará sujeta a la aprobación de la correspondiente consignación económica en el presupuesto municipal de anualidad 2022.

OCTAVO. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Se deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENO. - Justificación de la subvención

- 9.1 La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución (31 de marzo de 2022) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 9.2 La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona debe justificar la realización efectiva del objeto de la subvención y justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.
- 9.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritas como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas.
- 9.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Memoria de la liquidación del presupuesto 2021.
 - c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
 - d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
 - e) En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
 - f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
 - g) Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.
 - h) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.
 - i) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9.5 Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que

el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda realizar el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor será realizada por este beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000€.

- 9.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.
- 9.7 Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.
En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.
El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciese, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 9.8 La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.
- 9.9 La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona pondrá a disposición del Ayuntamiento de Girona la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.
Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en las que se concretan estas colaboraciones.
- 9.10 Plazo de justificación: 3 meses a partir de la fecha de finalización del período de ejecución. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá realizarse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

DÉCIMO. - Pago y reintegro

- 10.1 El pago de la subvención se realizará una vez firmado el presente convenio. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada, en caso de haberlo, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.2 En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.
- 10.3 Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 de la RLGS.

UNDÉCIMO. - Control financiero de las subvenciones

- 11.1 La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.
- 11.2 El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la relación de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMO. - Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, y se deberá incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO. - Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTO. - Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOQUINTO. - Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

DECIMOSEXTO. - Extinción del convenio

16.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

16.2 Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

16.3 No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se hará la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOSÉPTIMO. - Seguimiento, vigencia y control

17.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

17.2 El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

17.3 El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona.

17.4 Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto para las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto a el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

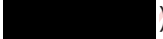
Por el Ayuntamiento de Girona

Glòria Plana Yanes
Ajuntament de Girona
Tinent d'alcalde de l'àrea de Promoció Econòmica

2021.11.2
4 15:13:51
+01'00'

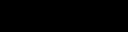
Glòria Plana Yanes
Concejala delegada de Promoció
Econòmica

Por la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación
de Barcelona


XAVIER
CARBONELL (R: 
)
Firmado digitalmente
por 
XAVIER CARBONELL
Fecha: 2021.11.22
10:36:29 +01'00'

Xavier Carbonell Roura
Director Gerente

El secretario general,

Jose Ignacio
Araujo Gomez - Signat digitalment
per Jose Ignacio
DNI  (TCAT)
(TCAT) Araujo Gomez - DNI
Data: 2021.11.29
09:32:01 +01'00'

José Ignacio Araujo Gómez